

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 17 DE ENERO DE 2007

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO UNO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1721/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL QUINTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 321/2006-PL

INTERPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE Y FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO; Y DEVOLVER LOS AUTOS AL MINISTRO INSTRUCTOR, PARA EL EFECTO PRECISADO EN LA RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 436/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 505/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR

***** , ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 292/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 281/2006-PL

INTERPUESTO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR LA MINISTRA INSTRUCTORA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2006.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE PERO INFUNDADO; Y CONFIRMAR LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA EN EL PROVEÍDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 1337/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 82/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ENRIQUE GARCÍA REBOLLO, ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO A FIN DE QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 636/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****, POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

AMPARO EN REVISIÓN 867/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1820/2006

PROMOVIDO POR ***** Y OTRA, CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 599/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 609/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****, POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 618/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, INDICÓ QUE EN EL ASUNTO CORRESPONDIENTE AL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN ***, FORMULARÁ VOTO CONCURRENTES, POR NO COMPARTIR TODAS LAS CONSIDERACIONES EN QUE SE SUSTENTA.**

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **LA LICENCIADA BEATRIZ JOAQUINA JAIMES RAMOS**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 75/2004-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN; QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y HACER LA PUBLICACIÓN Y REMISIÓN CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 195 Y 197-A, DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. QUIERO MANIFESTAR QUE NO COMPARTO EL SENTIDO DEL PROYECTO POR DOS RAZONES FUNDAMENTALES, DESDE MI PUNTO DE VISTA,

LA CONTRADICCIÓN QUE NOS OCUPA, DEBE CIRCUNSCRIBIRSE A DETERMINAR SI LA DECLARACIÓN MINISTERIAL RATIFICADA CON POSTERIORIDAD ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, O LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL CATEO Y LA PERICIAL PRACTICADA SOBRE ELLO, DERIVADOS TODOS ELLOS DE UN CATEO ILEGAL, TIENEN VALOR PROBATORIO, CREO QUE AQUÍ ES DONDE EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS; POR LO DEMÁS, TODOS LOS TRIBUNALES COINCIDEN EN QUE LO HECHO EN EL CATEO ILEGAL, CARECE DE VALOR PROBATORIO; POR OTRA PARTE, TAMPOCO FUE MATERIA DE CONTRADICCIÓN, NI COMPARTO, LO QUE SE DICE RESPECTO DE LA FLAGRANCIA; POR ESE MOTIVO YO ME MANIFIESTO EN CONTRA DEL PROYECTO."

EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ:

"YO TAMBIÉN VOY A VOTAR EN CONTRA DEL PROYECTO, ME PARECE Y EN CONSONANCIA CON LO QUE SEÑALA EL MINISTRO GUDIÑO, QUE EL PROBLEMA DEL QUE PARTIERON LOS ASUNTOS, NO ERAN ÓRDENES DE CATEO JUDICIALES, SINO ERAN INTROMISIONES ILEGÍTIMAS EN EL DOMICILIO DE LAS PARTES, LA RESPUESTA QUE SE DA POR LA VÍA DE LOS CATEOS, ME PARECE QUE NO RESUELVE ADECUADAMENTE ESTO; ENTONCES ME PARECE QUE HAY ELEMENTOS ADICIONALES QUE ENTENDER, Y ADICIONALMENTE A ESTO, LA FORMA COMO SE TRATA EL TEMA DE LA FLAGRANCIA, A MÍ ME GENERA MUCHAS DUDAS, PORQUE ME PARECE QUE PUEDE SER UN MANDATO BASTANTE AMPLIO DE LAS AUTORIDADES PARA QUE NO RESPETEN LA GARANTÍA DE INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO; POR ESAS DOS RAZONES NO ABUNDO EN OTRAS QUE HEMOS ARGUMENTADO EN LAS OCASIONES ANTERIORES. VOY A VOTAR TAMBIÉN EN CONTRA DEL PROYECTO."

POR LO ANTES EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y COSSÍO DÍAZ, QUIENES MANIFESTARON QUE FORMULARÁN VOTO PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1823/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 348/2006-PL

INTERPUESTO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO; E IMPONER MULTA AL RECORRENTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JOSÉ JAVIER MORA OLIVERA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 366/2006-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 357/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO; E IMPONER MULTA A GRUPO ELECTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 610/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** Y OTRO, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCONFORMIDAD 343/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 646/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 619/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

AMPARO EN REVISIÓN 1877/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 335/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***LA LICENCIADA LORENA GOSLINGA REMÍREZ,*** SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ,*** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA VERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1853/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 1779/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO INDICÓ QUE EN ESTE ASUNTO VOTARÁ EN CONTRA POR LAS RAZONES QUE YA HA EXPRESADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE LE SOLICITÓ AL PRESIDENTE DE LA SALA SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 547/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1434/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 358/2006-PL

INTERPUESTO POR EL ***** , DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN EL DISTRITO FEDERAL, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1930/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 1908/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1872/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 328/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.A. *****.

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR EL PRESENTE ASUNTO A LA SEGUNDA SALA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 620/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 638/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SU SUCESIÓN, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE INFORME A ESTA SALA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1898/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 367/2006-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL

PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO; Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTERIORES, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE CAMBIÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 949/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ INDICÓ:

"GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. ESTE ES UN ASUNTO MUY INTERESANTE EN EL CUAL SE ESTÁ IMPUGNANDO LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A VIRTUD DE QUE QUIEN RESULTÓ SER, EN UN JUICIO DE DIVORCIO, CÓNYUGE CULPABLE, Y POR TANTO CONDENADO A PROPORCIONAR ALIMENTOS A LA CÓNYUGE INOCENTE, A LA EX ESPOSA, CONSIDERÓ ÉL, QUE ESTE ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO CIVIL DE

AGUASCALIENTES, VIOLA LA GARANTÍA DE IGUALDAD JURÍDICA PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 4º, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA. ESTE ASUNTO REVISTE PARTICULARIDADES QUE ME HACEN INTERVENIR PARA SEÑALAR QUE AQUÍ, EL CÓNYUGE CULPABLE, ES EL QUE PROMUEVE EL AMPARO, PORQUE CONSIDERA QUE ESTE ARTÍCULO 310, LE ESTÁ SIENDO APLICADO, NO PREVÉ LOS MISMOS SUPUESTOS PARA EL HOMBRE QUE PARA LA MUJER EN UN JUICIO DE DIVORCIO, PORQUE OBLIGA AL MARIDO CULPABLE A PROPORCIONAR ALIMENTOS EN TODAS CIRCUNSTANCIAS, A LA CÓNYUGE QUE RESULTÓ INOCENTE; PERO SIN EMBARGO, EL HOMBRE, PARA OBTENER ESE DERECHO, POR PARTE DE LA MUJER, NECESITA NO TENER BIENES PROPIOS Y ESTAR INCAPACITADO.

ENTONCES HAY UN TRATAMIENTO DISPAR AHÍ PARA EL HOMBRE Y LA MUJER, Y LO QUE ESTAMOS PROPONIENDO EN EL ASUNTO ES LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL PÁRRAFO QUE DA UN TRATAMIENTO DIFERENTE AL HOMBRE Y A LA MUJER, PARA QUE QUEDEN EQUIPARADOS LOS DOS CÓNYUGES, EN CASO DE RESULTAR CULPABLES, QUE TANTO AL HOMBRE COMO A LA MUJER SE LE PROPORCIONEN ALIMENTOS SIEMPRE Y CUANDO NO TENGAN BIENES PROPIOS Y ESTÉN INCAPACITADOS PARA PROPORCIONÁRSELOS CON SU TRABAJO.

EN ESAS CONDICIONES, SE ESTÁ DECLARANDO –POR ESO QUISE HACER HINCAPIÉ- ESTA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO CIVIL DE AGUASCALIENTES, QUE DA ESE TRATO DIFERENCIADO AL HOMBRE Y A LA MUJER, ESTABLECIENDO QUE LA MUJER SIEMPRE TIENE DERECHO A LOS ALIMENTOS Y EL HOMBRE, CÓNYUGE CULPABLE EN UN DIVORCIO, SOLAMENTE QUE ESTÉ INCAPACITADO. AQUÍ ESTAMOS EQUIPARANDO AL HOMBRE Y A LA MUJER PARA QUE AMBOS TENGAN DERECHO A LOS ALIMENTOS,

SIEMPRE Y CUANDO LA MUJER TAMBIÉN ESTÉ INCAPACITADA Y NO TENGA BIENES PROPIOS.

EN ESE SENTIDO VIENE EL PROYECTO, QUISE RESALTARLO PORQUE QUÉ VA A RESULTAR ACÁ, CUÁL VA A SER EL EFECTO DE LA SENTENCIA, PUES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE AGUASCALIENTES TENGA QUE DICTAR UNA NUEVA SENTENCIA Y EQUIPARE LA SITUACIÓN. GRACIAS MINISTRO PRESIDENTE."

ENSEGUIDA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO ARGUMENTÓ:

"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. BUENO, YO NO COMPARTO EL SENTIDO DEL PROYECTO, Y NO LO COMPARTO POR LO SIGUIENTE: EFECTIVAMENTE, COMO LO HA SEÑALADO EL MINISTRO PONENTE, EL MINISTRO SERGIO VALLS, EL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO CIVIL DE AGUASCALIENTES SEÑALA QUE EN LOS CASOS DE DIVORCIO LA MUJER INOCENTE TENDRÁ DERECHO A ALIMENTOS, MIENTRAS NO CONTRAIGA NUEVAS NUPCIAS Y VIVA HONESTAMENTE. POR OTRA PARTE, EL MARIDO INOCENTE SÓLO TENDRÁ DERECHO A ALIMENTOS CUANDO ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR Y NO TENGA BIENES PROPIOS PARA SUBSISTIR.

DEL CONTENIDO DE ESTA NORMA, QUE ES PRECISAMENTE LA IMPUGNADA, POR LA QUE RECLAMA SU INCONSTITUCIONALIDAD EL QUEJOSO, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE: EN PRIMER LUGAR, DETERMINA EL DERECHO QUE TIENEN LOS CÓNYUGES INOCENTES A PERCIBIR LOS ALIMENTOS, COMO CONSECUENCIA DEL DIVORCIO NECESARIO; ES DECIR, DETERMINA EL DERECHO A PERCIBIR ALIMENTOS TANTO A LA MUJER COMO AL HOMBRE QUE SEAN DECLARADOS INOCENTES. EN ESTE CASO ES CÓNYUGE CULPABLE.

EN LA PRIMERA PARTE DEL NUMERAL SE DAN LOS REQUISITOS PARA QUE LA MUJER INOCENTE PUEDA TENER DERECHO A ALIMENTOS, Y COMO LO SEÑALÓ EL MINISTRO VALLS, LA NORMA ESTABLECE QUE NO CONTRAIGA NUEVAS NUPCIAS Y QUE VIVA HONESTAMENTE.

EN LA SEGUNDA PARTE, LOS REQUISITOS PARA QUE EL HOMBRE INOCENTE PUEDA TENER DERECHO A LOS ALIMENTOS SON QUE ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR Y NO TENGA BIENES PROPIOS PARA SUBSISTIR.

EL NUMERAL TRANSCRITO, EFECTIVAMENTE -YA NO TENEMOS NINGUNA DUDA, PORQUE ERA UNA DE NUESTRAS PRIMERAS DUDAS- FUE EL FUNDAMENTO DE LA RESPONSABLE PARA CONDENAR AL HOMBRE, QUE EN ESTE CASO Y EN ESTE DIVORCIO FUE CÓNYUGE CULPABLE, AL PAGO DE LOS ALIMENTOS A LA MUJER, QUE FUE DECLARADA INOCENTE. POR LO QUE NO HAY DUDA DE QUE SÍ SE LE APLICÓ, Y EN CONSECUENCIA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA ACUDIR AL AMPARO Y PODERLO COMBATIR; SIN EMBARGO, EN NUESTRA OPINIÓN, NO LE CAUSA AGRAVIO O PERJUICIO LA PARTE DEL ARTÍCULO RESPECTO DEL CUAL LO CONSIDERA INCONSTITUCIONAL, PORQUE DE LO QUE SE DUELE EL CÓNYUGE CULPABLE, QUE ES QUEJOSO, Y QUE FUE EL MOTIVO POR EL CUAL EN EL PROYECTO SE CONFIRMA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO QUE DECLARÓ INCONSTITUCIONAL ESTE PRECEPTO, ES QUE LA NORMA ES INCONSTITUCIONAL PORQUE VIOLA LA GARANTÍA ESTABLECIDA PRECISAMENTE EN EL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER, EN LA MEDIDA DE QUE EL MARIDO INOCENTE, PARA OBTENER ESA PENSIÓN ALIMENTICIA, REQUIERA ACREDITAR LAS DOS CIRCUNSTANCIAS: QUE ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR Y NO TENGA BIENES PROPIOS PARA SUBSISTIR. Y EN EL CASO DE LA MUJER INOCENTE NO TIENE QUE ACREDITAR NADA, SINO SIMPLEMENTE POR EL HECHO DE RESULTAR INOCENTE DEL DIVORCIO YA TIENE DERECHO A PERCIBIR ALIMENTOS, OBVIAMENTE CON LAS CONDICIONES QUE DECÍAMOS, QUE NO CONTRAIGA NUEVAS NUPCIAS Y VIVA HONESTAMENTE. EN ESE SENTIDO, ESTA ES LA IMPUGNACIÓN QUE HACE Y ESTA ES LA INCONSTITUCIONALIDAD QUE EL QUEJOSO

PRETENDE DEMOSTRAR; SIN EMBARGO, RECORDEMOS, QUE EN ESTE JUICIO, EN ESTE JUICIO, EL HOMBRE FUE DECLARADO CÓNYUGE CULPABLE Y LA MUJER INOCENTE; ENTONCES, PARA QUE EL ARTÍCULO COMBATIDO LE HUBIESE CAUSADO PERJUICIO AL IMPRETRANTE DE GARANTÍAS, TENÍA QUE HABERSE UBICADO LA HIPÓTESIS DE QUE NO OBSTANTE HABER SIDO DECLARADO CÓNYUGE INOCENTE EN UN JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, NO SE CONDENÓ A LA MUJER CULPABLE PORQUE EL HOMBRE ESTUVIERA IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR Y TUVIERA BIENES PROPIOS PARA SUBSISTIR; DE ESA MANERA, YO ESTIMO QUE, EN ESTE SENTIDO, AL SER CÓNYUGE CULPABLE Y NO SER CÓNYUGE INOCENTE, EN REALIDAD NO LE CAUSA EN ESE SENTIDO PERJUICIO LA APLICACIÓN DE ESTE ARTÍCULO, YA QUE EL ARTÍCULO PREVÉ CÓNYUGE INOCENTE PARA EL MARIDO, NO CÓNYUGE CULPABLE. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE."

A CONTINUACIÓN, EL MINISTRO SILVA MEZA SEÑALÓ:

"GRACIAS, POR MI PARTE COMPARTO LA TOTALIDAD, O LA CASI TOTALIDAD DE LOS ARGUMENTOS DE LA SEÑORA MINISTRA, SÍ, COMPARTO TAMBIÉN LAS EXPRESIONES DEL SEÑOR MINISTRO VALLS, Y DE AQUELLOS QUE ESTÁN DE ACUERDO CON SU POSICIÓN, EN TANTO QUE ES SUMAMENTE IMPORTANTE, INTERESANTE, Y DESDE LUEGO SÍ NOS CONDUCIRÍA TAL VEZ A HACER UN PRONUNCIAMIENTO DE ESTE ASPECTO DE DISCRIMINACIÓN EN FUNCIÓN DE GÉNERO, EN EL TRATAMIENTO DE LOS QUE RESULTAREN EN UN DIVORCIO DECLARADOS, O QUE EL RESULTADO FUERA QUE ESTUVIERAN EN LA CONDICIÓN DE CÓNYUGE INOCENTE; EL PRECEPTO CUYA CONSTITUCIONALIDAD SE PROPONE PARA EL ARTÍCULO 310, DETERMINA DOS SITUACIONES EN RELACIÓN CON EL CÓNYUGE INOCENTE, AL SER INOCENTE, VARÓN INOCENTE; EN EL CASO, COMO DICE LA SEÑORA MINISTRA, EN EL CASO CONCRETO ES DECLARADO CULPABLE, ES CÓNYUGE CULPABLE, ESO LO

COLOCA EN UNA SITUACIÓN QUE YO COMPARTO, DE QUE YA NO ES DESTINATARIO DE LA NORMA, YA NO ESTÁ EN EL SUPUESTO, EL PROBLEMA EXISTE, PERO NOSOTROS ESTAMOS SUJETOS A CONDICIONAMIENTOS DE NATURALEZA PROCESAL, Y AQUÍ NO SE SURTE UN REQUISITO DE PROCEDENCIA PARA ESTE TEMA DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN QUE ES DE NATURALEZA EXTRAORDINARIA Y QUE TIENE REGLAS ESPECÍFICAS MUY CLARAS.

YO POR LO TANTO, SIN DESCONOCER LA IMPORTANCIA DEL TEMA, CREO QUE NO SE DAN LOS REQUISITOS PROCESALES PARA HACER UN PRONUNCIAMIENTO. GRACIAS."

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE PUNTUALIZÓ:

"YO NADA MÁS PARA MANIFESTAR EL SENTIR DE MI VOTO, YO SÍ ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO, ME PARECE QUE LO QUE ESTAMOS ARGUMENTANDO AQUÍ, ES UNA RELACIÓN ENTRE DEUDORES Y ACREEDORES ALIMENTARIOS, Y LO QUE SE DIGA RESPECTO DE UNO U OTRO, TIENE EL EFECTO DE RELACIONARLOS ENTRE SÍ; LO QUE ME PARECE QUE ESTÁ A DISCUSIÓN Y LO RESUELVE BIEN EL PROYECTO, ES EL SENTIDO DE LOS EFECTOS, ¿PARA QUÉ ESTAMOS RESOLVIENDO ESTE JUICIO DE AMPARO?, PARA DECLARAR PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL EN LA PARTE DONDE SE HACE LA CALIFICACIÓN AL CÓNYUGE COMO CULPABLE, PERO TAMBIÉN HAY QUE VERLO, ESTAMOS REGRESANDO EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL COLEGIADO PARA EFECTOS DE QUE PUEDA HACER UN PRONUNCIAMIENTO MÁS AMPLIO, A PARTIR DE AHÍ, CALIFICAR LA SITUACIÓN CONCRETA DE ESTE CÓNYUGE, Y, A PARTIR DE LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE ESTAMOS HACIENDO, DE FORMA TAL QUE SE PUEDE MODIFICAR POR ESTAR ANTE UN AMPARO DIRECTO, CIERTAS CONDICIONES DEL PRONUNCIAMIENTO, Y AHÍ ME PARECE QUE ES DONDE SE GENERA EL EFECTO CONCRETO DE ESTE CASO;

CONSECUENTEMENTE CON ELLO, A MÍ SI ME PARECE QUE ES UN CASO CLARO DE DISCRIMINACIÓN, PORQUE SÓLO SE CONDENA LA CÓNYUGE HOMBRE CULPABLE Y SE LE IMPONEN CIERTAS CARGAS, Y NO ASÍ A LA MUJER CULPABLE, A MÍ ME PARECE QUE UNO DE LOS GRANDES AVANCES QUE HEMOS TENIDO EN EL PAÍS, ES LA PLENA EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, ME PARECE QUE ESTO ES PARTE IMPORTANTE EN EL BENEFICIO DE LOS DERECHOS, PERO TAMBIÉN EN LA CARGA DE LAS OBLIGACIONES, Y CREO QUE TENEMOS QUE SER EN ESE SENTIDO, CONSISTENTES CON LO QUE HEMOS ESTADO SOSTENIENDO EN CUANTO A LA PLENA IGUALDAD DE GÉNERO QUE SE CITÓ POR ALGUNO DE LOS SEÑORES MINISTROS; DE FORMA TAL QUE YO COINCIDO CON EL PROYECTO, Y CON LA FORMA EN LA CUAL SE ESTABLECEN EN EL MISMO LOS EFECTOS Y SUS ALCANCES.

EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, SEÑALÓ:

"SOLAMENTE PARA HACER UNA PRECISIÓN. PARA EVITAR ESTOS ASPECTOS DISCRIMINATORIOS DE HOMBRE Y DE MUJER, YA LOS CÓDIGOS CIVILES POR REGLA GENERAL, SE HABLA "DEL" O "LA" CÓNYUGE; DEL CÓNYUGE CULPABLE, O DEL CÓNYUGE INOCENTE, PARA EQUIPARAR Y QUE AMBOS ESTÉN EN LA MISMA SITUACIÓN ANTE LA LEY. GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE."

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS SILVA MEZA Y SÁNCHEZ CORDERO.

ASIMISMO, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTENTE.

LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO, MANIFESTÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 1875/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO SILVA MEZA SEÑALÓ QUE EN RELACIÓN A ESTE ASUNTO EN DONDE SE RECLAMA EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS, CONSIDERA QUE NO ES UN ESTÍMULO FISCAL, SINO QUE ES UNA EXENCIÓN; RAZÓN POR LA CUAL SEÑALÓ QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y SILVA MEZA.

INCONFORMIDAD 337/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL EXPEDIENTE *****.

EL PRESIDENTE DE LA SALA MANIFESTÓ:

"YO EN ESTOS ASUNTOS HE VOTADO EN CONTRA, CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, PERDÓN QUE LO ANUNCIE PERO ES COMO LO HEMOS HECHO; EN EL SENTIDO DE CONSIDERAR QUE LA EJECUCIÓN FORMA PARTE DEL MISMO PROCEDIMIENTO QUE SE ESTÁ GENERANDO, DE FORMA TAL, QUE NO ES

NECESARIO CONSIDERAR EN ESTE CASO COMO FUNDADAS LAS INCONFORMIDADES; POR ENDE, VOY A VOTAR EN CONTRA EN CONSISTENCIA CON ESOS ANTECEDENTES."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y COSSÍO DÍAZ.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 583/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 450/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 469/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCONFORMIDAD 346/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 613/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 360/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1859/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 603/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 640/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROGELIO ALBERTO MONTOYA RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA VERSE COMO SIGUE:

AMPARO EN REVISIÓN 1845/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 84/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO Y EL ENTONCES SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, ACTUALMENTE EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE PUBLIQUE Y REMITA LA TESIS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, INDICÓ QUE EN RAZÓN DE QUE HAN EXISTIDO OPINIONES EN CONTRA DEL ASUNTO, LE SOLICITÓ AL PRESIDENTE DE LA SALA SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL.

EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ:

"CÓMO NO SEÑOR MINISTRO, SIMPLEMENTE EL COMENTARIO A QUE ALUDE EL SEÑOR MINISTRO

GUDIÑO, ESTÁ EN RAZÓN A LA DIFERENCIA ENTRE SI SE CONSIDERA QUE EL DESVÍO DE UN DEPÓSITO HECHO POR UN TERCERO A LA CUENTA DE UN CIERTO SUJETO PARA REALIZAR DETERMINADO TIPO DE PAGO EN LOS CUALES SE CONVINO, CONSTITUYE UN DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA O DE FRAUDE, EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO, CONSIDERA QUE ES UN DELITO DE FRAUDE, HA HABIDO UNOS PRONUNCIAMIENTOS DE TODOS NOSOTROS EN RELACIÓN CON LA CALIFICACIÓN DE FRAUDE Y DE ABUSO DE CONFIANZA Y DE AHÍ ES DE DONDE SURGE ESTA DIVERGENCIA, CONSECUENTEMENTE CON ELLO, YO ME VOY A MANIFESTAR EN CONTRA DEL PROYECTO, POR CONSIDERAR QUE LO QUE HAY ES FRAUDE, AUN CUANDO INDIRECTAMENTE POR TRATARSE EL TEMA DE CONTRADICCIÓN Estrictamente sobre el abuso de confianza."

ENSEGUIDA, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ INDICÓ:

"GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. AQUÍ SE TRATA DE ESOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE SE REALIZAN PARA GARANTIZAR ALGUNA OBLIGACIÓN QUE SE HA CONTRAÍDO A TRAVÉS DE UN CONVENIO, DE UN CONVENIO PREVIO, LA COMPRA DE ALGÚN BIEN MUEBLE O INMUEBLE Y QUE EL DEPÓSITO ESTÁ DESTINADO A SER UN ADELANTO, UN PAGO A CUENTA DE AQUÉLLA OTRA OPERACIÓN Y EL BENEFICIARIO DEL DEPÓSITO DISPONE DE ÉL, DESTINÁNDOLO A OTRO OBJETIVO, DESDE ESE PUNTO DE VISTA, EL PROYECTO QUE NOS PRESENTA EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, ESTABLECE QUE NO SE DA EL ABUSO DE CONFIANZA, PORQUE EN EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO, HAY UNA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DEL DINERO Y PUES SI EL DINERO ES UN BIEN FUNGIBLE.

SIN EMBARGO, AQUÍ NO HAY QUE PERDER DE VISTA QUE EL CONVENIO VERBAL PREEXISTENTE ES EL QUE DETERMINA EL DESTINO DE ESE DINERO Y LO QUE LE DA SUSTENTO AL ABUSO DE CONFIANZA, ES EL CONVENIO PREEXISTENTE, PUESTO QUE EL DEPÓSITO BANCARIO

SOLAMENTE CONSTITUYE UN SIMPLE MEDIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, POR ESO DESDE MI PUNTO DE VISTA, –Y ESTOY EN CONTRA DE LA PROPUESTA– DESDE MI PUNTO DE VISTA, SÍ, SÍ SE CONFIGURA EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA. GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.”

A CONTINUACIÓN, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO PUNTUALIZÓ:

“SI SE ATIENDE A LA LITERALIDAD DEL PRECEPTO QUE ESTABLECE EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, QUE ES EL ARTÍCULO 169, DICE: ‘SI ALGUIEN CON PERJUICIO DE ALGUIEN DISPONGA PARA SÍ O PARA OTRO DE CUALQUIER COSA O MUEBLE AJENA DE LA QUE SE LE HAYA TRASMITIDO LA TENENCIA, PERO NO EL DOMINIO, SE LE IMPONDRÁ LAS SIGUIENTES PENAS:...’

EN EL DEPÓSITO BANCARIO, QUE ES UN DEPÓSITO IRREGULAR SE TRASMITE EL DOMINIO NO SOLAMENTE LA TENENCIA; EL BANCO SE CONVIERTE EN PROPIETARIO DEL DINERO Y ÉSTE PUEDE DISPONER EL CUENTA-HABIENTE; POR TAL MOTIVO, EN EL PROYECTO SE SOSTIENE: “QUE DADA LA LITERALIDAD DEL ARTÍCULO 169, NO SE SURTE EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA”; LO CUAL, DE NINGUNA MANERA QUIERE DECIR QUE LA CONDUCTA QUEDE IMPUNE; PARA MÍ ES EVIDENTE QUE EN ESTE CASO SE SURTE EL DELITO DE FRAUDE, PORQUE SE APROVECHA DEL ERROR EN QUE SE ENCUENTRA EL QUE DEPOSITA EL DINERO CREYENDO QUE SE LE VA A DESTINAR A UN FIN PREVIAMENTE ACORDADO O BIEN SE PROVOCA UN ENGAÑO AL HACERLE CREER QUE EL DINERO QUE DEPOSITÓ EN UNA CUENTA SE VA A DESTINAR A OTRO FIN.

POR TAL MOTIVO, YO CONSIDERO QUE EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA NO SE SURTE EN ESTA HIPÓTESIS Y SIN EMBARGO, SÍ SE SURTE EL DELITO DE FRAUDE; POR ESE MOTIVO Y DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO TODA LA DISCUSIÓN, YO SIGO SOSTENIENDO EL SENTIDO DE MI PROYECTO.”

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE DESECHÓ EL PROYECTO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS DE LOS MINISTROS VALLS HERNÁNDEZ, SILVA MEZA, SÁNCHEZ CORDERO, Y COSSÍO DÍAZ.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENVÍEN LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA QUE SEA TURNADO A UN NUEVO MINISTRO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1978/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, QUE EL ASUNTO LO PRESENTÓ CONFORME AL CRITERIO DE LA MAYORÍA; SIN EMBARGO SEÑALÓ, QUE TAL COMO LO HA ESTADO HACIENDO EN ASUNTOS SIMILARES, VOTARÁ EN CONTRA DEL ASUNTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 578/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 372/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 553/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 494/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1815/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL NORTE CENTRO I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

QUEJA 7/2006

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN

MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO; Y DEVOLVER LOS AUTOS AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1843/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 1866/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 635/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 78/2006; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MJSR/EGO/AGG/lgm.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO DOS, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL SIETE).